## Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXIX A:202/3/001/02 Toluca de Lerdo, Méx., lunes 3 de enero del 2005

No. 1

...

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

SUMARIO:

DISPOSICIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO - FINANCIERO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, COORDINACIONES GENERALES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"
SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

Toluca de Lerdo, México, a 03 de enero de 2005

## **CIRCULAR NUMERO 001/2005**

CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA,
COORDINADORES GENERALES,
TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y
ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E

## CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 establece en sus objetivos, promover una administración pública cuyo modelo de gestión se caracterice por su eficiencia, legalidad y transparencia, así como fomentar la racionalidad en el uso y suministro de recursos públicos. También plantea como políticas y estrategias, el fortalecimiento de la cultura del ahorro en todos los servidores públicos, sin detrimento de la calidad de los servicios y la adopción de medidas que permitan optimizar el ahorro, la productividad y el uso sustentable de los recursos.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005, en el artículo 29, establece la obligación de los titulares de las dependencias y entidades públicas de promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emita la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en dicho presupuesto.

Que el 30 de marzo de 2001 se expidió el acuerdo para la contención del gasto y del ahorro presupuestario en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2001, cuya vigencia se prorrogó para el año 2002 y complementado con las disposiciones de la Circular Número 209A-003/2002.

Que en el 2003 se emitió la Circular Número 209A-002/2003, teniendo como propósito establecer de manera general, disposiciones complementarias a las contenidas en el apartado de disciplina presupuestaria, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

Que en el 2004 se emitió la Circular Número 001/2004 expidiendo diversas disposiciones de orden administrativo-financiero complementarias a las contenidas en el apartado de disciplina presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

Que las proyecciones de crecimiento económico en el país y en el Estado de México para el año 2005, obligan a que los recursos públicos se ejerzan de manera selectiva y estratégica, sin afectar los programas prioritarios y sin detrimento de la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 19, fracción II; y 24, fracción LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005, se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO — FINANCIERO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, COORDINACIONES GENERALES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.

PRIMERA. Para fines de las presentes disposiciones se entenderá por dependencias a las Secretarías que refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México así como a la procuraduría, coordinaciones generales y tribunales administrativos de conformidad con el artículo 3 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 y por entidades públicas a los organismos auxiliares de la administración pública estatal.

Asimismo se entenderá por la Secretaría a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

SEGUNDA. Las presentes disposiciones tienen por objeto reforzar los esquemas operativo y normativo en el ejercicio de los recursos presupuestales.

TERCERA. Las dependencias y entidades públicas deberán instrumentar las acciones necesarias para adecuar su ejercicio del gasto de todas las naturalezas por objeto del gasto al presupuesto autorizado que la Secretaría les comunique, apegándose estrictamente a la estacionalidad y temporalidad establecidas.

CUARTA. Las dependencias y entidades públicas, deberán generar sin excepción un ahorro de por lo menos el 5% del presupuesto autorizado en gasto corriente, sin incluir los conceptos de gasto denominados básicos como son:

- Combustibles, lubricantes y aditivos.
- Servicios de telefonía convencional y celular.
- Servicio de energía eléctrica de instalaciones oficiales.
- Servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación.
- Arrendamiento de edificios, locales y terrenos.
- Seguros y Fianzas,
- Servicio de vigilancia

QUINTA. En términos del artículo 29, fracción IV, tercer párrafo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 del Gobierno del Estado de México, el programa de ahorro elaborado por las dependencias y entidades públicas para disminuir gastos en combustibles y lubricantes, energía eléctrica,

agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería y articulos de oficina y fotocopiado, será entregado a la Secretaría a más tardar el día 31 de marzo de 2005.

SEXTA. En el capítulo de Servicios Personales se observarán los siguientes criterios:

- I. A partir del 1º de enero de 2005 se cancelan las plazas operativas, de enlace y apoyo técnico que queden vacantes, excepto las que estén definidas para participar en el proceso de escalafón, así como las relacionadas con las funciones sustantivas de seguridad pública, procuración de justicia, docencia y salud.
- II. No podrá ocuparse la vacancia por licencias con y sin goce de sueldo.
- III. Se suspenden promociones de nivel y rango en las plazas presupuestadas, así como las contrataciones de servicios personales por honorarios asimilables al salario, por obra y tiempo determinado.
- IV. Las comisiones de personal al extranjero deberán reducirse al mínimo indispensable y sólo podrán asignarse mediante autorización expresa de los titulares de las dependencias y entidades públicas, cumpliendo con la normatividad vigente.

SEPTIMA. Todos los servidores públicos de mandos medios y superiores y el personal de enlace y apoyo técnico de las dependencias y entidades públicas del Sector Central, deberán cumplir estrictamente con el horario oficial del Gobierno del Estado de México de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Quedan excluidos del párrafo anterior los servidores públicos docentes dependientes de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, personal médico, de enfermería, paramédico y similares, los que realicen actividades operativas de seguridad pública, de prevención y readaptación social, la policía ministerial, el personal adscrito al ministerio público y a los servicios periclales, así como aquellos que por la naturaleza de sus funciones deben prestar servicio durante las 24 horas del día o en horarios especiales, informando a la Secretaría, del personal que se encuentra en este último supuesto.

OCTAVA. Las entidades públicas, en el marco de sus disposiciones jurídicas, sin detrimento de sus atribuciones y sin demérito de la calidad de sus servicios, implementarán lo conducente al horario oficial del Gobierno del Estado de México.

NOVENA. Las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades públicas, serán las responsables de establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del horario oficial del Gobierno del Estado de México.

DECIMA. Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa en términos del artículo 32, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 del Gobierno del Estado de México.

DECIMA PRIMERA. Se suspende la contratación por servicios profesionales y técnicos, con personas físicas o jurídico colectivas por concepto de asesoría, consultoria, informaticos y estudios e investigaciones.

DECIMA SEGUNDA. Se cancela la contratación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos. Cuando así se requiera, se deberán organizar grupos con el personal adscrito a su área que cumplan con esta función y solicitar, en su caso, el material y equipo de que disponga el Gobierno del Estado.

DECIMA TERCERA. Las dependencias no podrán efectuar directamente gastos de publicidad debiendo cumplir con las normas que para este efecto se establezcan de conformidad con el artículo 31, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005.

Las entidades públicas, para la elaboración de gastos por este concepto requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus órganos de gobierno.

DECIMA CUARTA. Las publicaciones oficiales para emitirse, deberán contar con la autorización previa del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

La impresión de las publicaciones deberá realizarse con estricto apego a los lineamientos de Política Editorial del Poder Ejecutivo Estatal, así como a las especificaciones técnicas señaladas en los dictámenes de autorización correspondiente.

DECIMA QUINTA. Las dependencias y entidades públicas deberán fortalecer los mecanismos que propicien mayor racionalidad en la adquisición, disposición y utilización de papelería impresa en las comunicaciones internas, sin perjuicio de que, en su oportunidad, la Secretaría emita las normas o criterios para ese efecto.

DECIMA SEXTA. Las dependencias y entidades públicas, se abstendrán de adquirir vehículos para los funcionarios aún y cuando se cuente con la disponibilidad de recursos sea cual fuere la fuente de financiamiento, (inversión y recursos propios) exceptuándose únicamente la adquisición de vehículos de tipo operativo previa justificación para los cuales se requerirá invariablemente contar con la validación de la Subsecretaria de Planeación y Presupuesto.

DECIMA SEPTIMA. Cuando por motivo del desarrollo de programas prioritarios o aumento de productividad las dependencias y entidades públicas soliciten la creación de plazas y cuenten con recursos presupuestarios para ello, requerirán de la certificación de la suficiencia presupuestal actualizada por parte de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y la autorización expresa de la Secretaría.

Para el caso previsto en el párrafo anterior las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

DECIMA OCTAVA. La Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial elaborará el programa para la recuperación de indemnizaciones por concepto de siniestros, informando mensualmente de los montos recuperados a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración. Las áreas de administración de las entidades públicas turnarán la información correspondiente a la citada Dirección General.

DECIMA NOVENA. Las dependencias deberán informar a la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial de los bienes a su resguardo obsoletos o en desuso para los trámites correspondientes. Las entidades públicas podrán incorporarse a esta medida.

VIGESIMA. La Secretaría evaluará mensualmente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento por parte de las dependencias y entidades públicas.

VIGESIMA PRIMERA. La inobservancia de estas disposiciones será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

VIGESIMA SEGUNDA. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en el presente documento, serán resueltas por la Subsecretaría de Administración y la de Planeación y Presupuesto en el marco de sus atribuciones, así como las excepciones autorizadas por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración.

A T E N T A M E N T E EL SECRETARIO DE FINANZAS PLANEACION Y ADMINISTRACION

> LUIS E. MIRANDA NAVA (RUBRICA).